

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 005

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ENERO 25 DE 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO - OBLIFGACION DE HACER	SANDRA PATRICIA CASTELLANOS CAICEDO	NATALIA CASTELLANOS SALINAS Y OTROS	2021-00208	RECHAZA DEMANDA
EJECUTIVO HIPOTECARIO	NAPOLEON ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ PLAZAS	JAIME BOHORQUEZ	2018-00001	APRUEBA AVALUO
EJECUTIVO HIPOTECARIO	HECTOR GIRALDO BARRERA	GLADYS FLOREZ DE MENDIENTA	2019-00059	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	JULIO RUSSY TORRES CARDONA	CARLOS ANDRES SANCHEZ LOMBANA Y BERNANDO SANCHEZ SANCHEZ	2020-00144	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JONHON FREDY ARANDIA AGUDELO	2021-00021	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE JOAQUIN MORENO CORECHA	2021-00024	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YESID LEON TRIANA	2018-00158	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	JESUS ALIRIO ENCISO ROZO Y EVELIO HERNANDEZ RICO	2011-00102	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	ANGELO GIOVANY GONZALEZ ENCIZO	LUIS ENRIQUE CASTELLANOS LOZANO	2019-00313	REANUDA PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA YOHANA VALENCIA APONTE Y PABLO ALEXANDER GONZALEZ LOPEZ	2020-00009	DECLARA TERMINADO PROCESO POR PAGO
VERBAL SUMARIO-RESPONSABILIDAD CIVIL	ESTIWER ALEXANDER PULIDO MORA	HERNAN PATRICIO PEREZ Y OSCAR ANDRES GOMEZ	2021-00229	INADMITE DEMANDA
VERBAL ESPECIAL - SANEAMIENTO DE LA TITULACION	HERNAN PEÑA HERNANDEZ	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE FIDELINA BERNAL Y OTROS	2021-00254	PREVIO A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA ORDENA OFICIAR
VERBAL SUMARIO-RESTITUCION DE INMUEBLE	HENRY ESCOBAR ZAMBRANO	ESPERANZA GALLEGO GARZON	2021-00139	CORRE TRASLADO ESCRITO SOLICITUD NULIDAD - ANEXO
DIVISORIO	CRISTOBAN PARRA BEDOYA Y EDWART FABIAN PARRA	IDELFONSO BEDOYA Y OTROS	2022-00008	INADMITE DEMANDA
VERBAL - PERTENENCIA	MARIA CAMPOS IBAGUE Y NELSON PAULINO PUENTES IBAGUE	HEREDEROS DE NIDIA PUENTES IBAGUE Y OTROS	2021-00100	DEJA SIN EFECTOS Y ADICIONA PRUEBAS
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	GUILLERMO ZAMBRANO SANCHEZ	MARIA ESPERANZA ANDRADE BEDOYA Y OTROS	2019-00146	PREVIO PAGO ARANCEL JUDICIAL - ORDENA EXPEDIR COPIAR
VERBAL - PERTENENCIA	JOSE ANTONIO CRUZ	DORIS TOLOSA DE SANCHEZ Y OTROS	2021-00137	REQUIERE PARTE ACTORA ART. 317 NUMERAL 1 C.G.P.
AMPARO DE POBREZA	DENIS ANDRES OSORIO		2022-00009	ORDENA ARCHIVO SOLICITUD

Líbano, 26 DE ENERO DE 2022

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alvaro', written over a horizontal line.

ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

C.G.P. ARTÍCULO 123. *EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:*

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)